



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA
(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322

"1983/2023- 40 años de la Restauración de la Democracia"

ORDENANZA XIV - N° 10

(Antes Ordenanza 107/12)

ARTÍCULO 1.- Se establece la obligación de exhibir en lugar visible en las oficinas de profesionales Agrimensores, Escribanos, Martilleros Públicos e Inmobiliarias registradas en el Municipio de Leandro N. Alem, de un cartel en letra "negrita" tipo arial "26", el siguiente texto: la Municipalidad de Leandro N. Alem informa: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza X N° 7 (Antes Ordenanza 103/96), Queda totalmente Prohibida la Venta, Cesión o Permuta en cualquier de sus formas, de lotes ubicados dentro del ejido urbano y suburbano, Que no cuenten con la Aprobación previa del Loteo, por parte de la Municipalidad, siendo pasible los Infractores la Aplicación de las Multas establecidas en el Artículo 187° de la Ordenanza General Fiscal.

ARTÍCULO 2.- Se establece una multa equivalente a 10 U.F. por el incumplimiento del Artículo 1 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente atribuya un estricto cumplimiento a la Ordenanza Pertinente e instruya al personal municipal tenga a bien en el momento de observar nuevos asentamientos poblacionales; informar al señor secretario de Obras Públicas a efectos de corroborar y tomar las medidas pertinentes si así correspondiera.

ARTÍCULO 4.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.